

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2716/01 Alcance 5, relacionadas con la suspensión por un período de doce (12) meses, del ingreso de vendedores ambulantes al Partido de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida fue establecida originalmente por la Ordenanza N° 3753/01 y ha sido prorrogada todos los años desde entonces, siendo la última mediante Ordenanza N° 6576.

Que por igual término se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 3836, correspondiente a la suspensión de la compra ambulante y las facultades otorgadas a esta administración municipal a producir la confiscación de las mercaderías en los casos de infracción.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide favorablemente a fojas 5.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

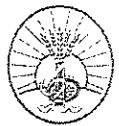
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6713

ARTÍCULO 1°: Suspéndase por el término de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el ingreso de vendedores ambulantes consignados en el Título XIX - "Derecho de Venta Ambulante" - Artículos 171 a 174 de la Ordenanza Fiscal vigente (Texto Ordenado 2009, Decreto N° 95/09).

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a autorizar la venta ambulante mediante Resolución fundada, cuando razones de interés público y social lo justifiquen.

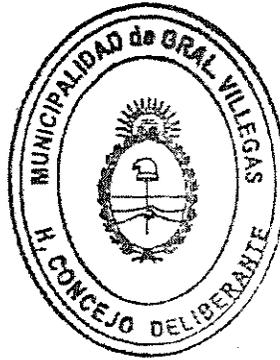
ARTÍCULO 3°: Suspéndase por el término de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la Compra Ambulante y facúltase a esta Administración Municipal a producir el decomiso de las mercaderías en los casos de infracción.



ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTICINCO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2716/01 Alcance 5.

La Ordenanza N° 6713, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

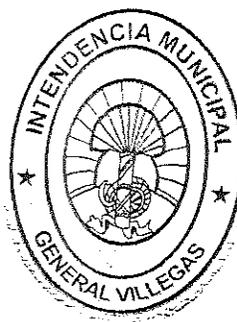
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6713, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Dirección de Comercio, Secretaría de Seguridad, Juzgado de Faltas, Dirección de Asuntos Jurídicos y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 16 de septiembre de 2025


Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1644